

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., ocho (8) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCION DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00298-00
Accionante:	FUNDACION CAMIONEROS DE COLOMBIA
Accionado:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Asunto:	AUTO AVOCA TUTELA

Revisada la acción de tutela instaurada por la **FUNDACION CAMIONEROS DE COLOMBIA** a través de su vicepresidente y representante legal suplente **MANFRI PARRA GARAY¹**, se evidencia que la misma está dirigida contra el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, el **MINISTERIO DE DEFENSA**, la **POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DITRA y DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA**. Sin embargo, de los hechos y pretensiones de la demanda, se extrae que la petición respecto a la cual se predica la supuesta vulneración del derecho fundamental invocado compromete directamente es al **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, por ser esta la entidad ante la cual se radicó aquella.

Por consiguiente, se ordena avocar el conocimiento de la presente acción de tutela, la cual se ADMITIRA únicamente contra el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **MINISTRO DE TRANSPORTE o quien haga sus veces**, de la acción de tutela instaurada por el vicepresidente de la **FUNDACION CAMIONEROS DE COLOMBIA**, identificada con el NIT 901.067.220-0, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

¹ Vicepresidente de la Entidad Camioneros de Colombia, cconforme al certificado de existencia y representación legal allegado con el escrito de tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al representante legal suplente de la FUNDACION CAMIONEROS DE COLOMBIA, se sirva remitir en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta decisión**, a los correos del juzgado admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co la siguiente información:

-Soporte del pantallazo donde conste la fecha de la radicación No. 20213031698912, elevada ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, la cual menciona en el numeral "SEGUNDO" del acápite "HECHOS" del escrito de tutela.

2.2.2. Solicitar al MINISTERIO DE TRANSPORTE, se sirva remitir la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado a través de la plataforma PQR de la página web de esa entidad, el **6 de septiembre de 2021**, bajo el número **20213031698912**, por el Vicepresidente de la **FUNDACION CAMIONEROS DE COLOMBIA**, mediante el cual solicitó información relativa al desmonte total de las salas técnicas de revisión de automotores por parte de la DIJIN y la emisión de un concepto frente al planteamiento concreto de la petición.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá ser enviado a los correos electrónicos del Juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento según la citada disposición, y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela, a la autoridad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No 111 de fecha 11-10-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00298

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26b2b12eeb774131ef6f799bdd57be6764ae522b67ac6624d06ca8f08e4c22ff

Documento generado en 08/10/2021 04:08:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**